Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. **2021-0432**

Sería el caso proceder a ordenar seguir adelante la ejecución en contra del aquí demandado, de no ser porque no se ha acreditado la efectiva inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble hipotecado, el cual es objeto de este proceso. De manera que se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición en donde conste la anotación respectiva (numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso).

Una vez hecho lo anterior, reingrésese nuevamente el expediente al Despacho para emitir la providencia que disponga continuar adelante con la ejecución.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 55, hoy 09 JUN 2022

PABLO ALBERTO [illegible] LARA
Secretario

09 JUN 2022